

ACTA FUNDACIONAL VAHIA

Reunidas el día 8 de noviembre en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante, FEMPA, las personas abajo reseñadas en su condición de promotores formalizan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que libre y voluntariamente acuerdan por unanimidad constituir en la ciudad de Alicante, la Asociación denominada Clúster Valle de Hidrógeno Verde en la Provincia de Alicante, (VAHIA), sin ánimo de lucro y en el campo delimitado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SEGUNDO.- Acuerdan por unanimidad aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la entidad y que se adjuntan, quedando incorporados íntegramente a la presente acta.

TERCERO.- Las personas designadas para ocupar los órganos provisionales de gobierno y que constituyen la Junta Directiva de la asociación, según las previsiones del artículo 17 de los Estatutos constan en documento separado.

CUARTO.- En aplicación del artículo 20 de la Estatutos, la Junta Directiva ha acordado, a propuesta del Presidente, nombrar Director General a D. ARMANDO ORTUÑO PADILLA, a quien se faculta para que en nombre y representación de los reunidos, realice o encargue cuantas gestiones sean necesarias para obtener la inscripción de la asociación.

QUINTO.- Los promotores abajo firmantes autorizan al órgano gestor del procedimiento la comprobación de los datos de identidad en los registros correspondientes

Y para que surta los efectos oportunos, se extiende la presente acta con la firma de los cuatro PROMOTORES que constan al pie de este documento, en Alicante a 8 de noviembre de 2023.

ANTONIO PEREZ COLLAR
Firmado digitalmente por ANTONIO PEREZ COLLAR
Fecha: 2023.11.20 17:45:25 +01'00'

ANTONIO PEREZ COLLAR
00271199Y

ARMANDO ORTUÑO PADILLA -
Firmado digitalmente por ARMANDO ORTUÑO PADILLA -
NIF:79108766J
Fecha: 2023.11.20 22:25:17 +01'00'

ARMANDO ORTUÑO PADILLA
79108766J

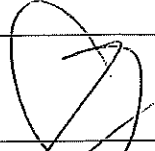
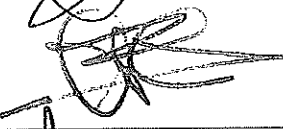

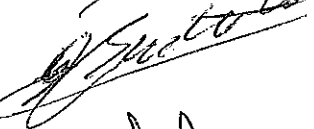
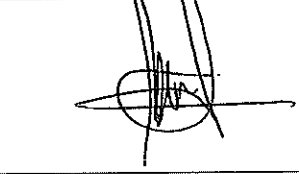

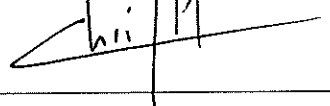



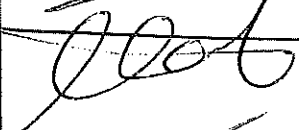

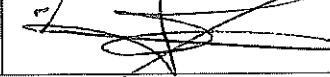
LUIS ALBERTO MASCARO CAPDEVILA
Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO MASCARO CAPDEVILA
Fecha: 2023.11.20 17:34:34 +01'00'


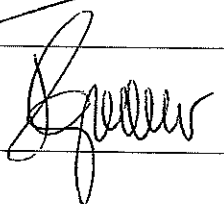
LUIS ALBERTO MASCARO CAPDEVILA
21444777Z

LUIS GONZAGA RODRIGUEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por LUIS GONZAGA RODRIGUEZ GONZALEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=LUIS GONZAGA RODRIGUEZ GONZALEZ, serialNumber=21475930W, givenName=LUIS GONZAGA, sn=RODRIGUEZ GONZALEZ, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2023.11.20 18:06:02 +01'00'

LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
21475930W

ACTA FUNDACIONAL

ASISTENTES	DNI	REPRESENTADAS	CIF	FIRMA
Luis Rodríguez González	21475930W	Puerto de Alicante		
Antonio Pérez Collar	00271199Y	CHANCE AND CHOICES, S.L. (CHao)	B87998423	
Manuel Ruano	03075090J	ALUDIUM	B-83727255	
Carlos Bautista	06719799G	COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES (CGC)	CUIT 30- 50673393-2	
Mariano García Lillo	21452590-F	Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM)	B03002441	
Germán Alcayde Fort	48438097-M	HRV Energy	B01709955	
Christian Setil Bengoa SEITL	07236877-L	IBERDROLA	A95758389	
Lorena Palomo	48347211-S	CHM, Obras e Infraestructuras, S.A	A28582013	
José Luis Ripoll De La Vega	48624730-Q	Vectalia	A03002094	
Antonio Martínez- Canales Murcia	74165451-L	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales	Q0370001J	
Ernesto Javier Machi Felici	73939603P	Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos	Q2867009I	
Luis Mascaró Capdevila	21444777Z	FEMPA	G03096963	
Vicente Seguí	21484742-M	FEPEVAL	G96884291	

Antonio Giménez	Gabaldón	21439309-U	FETRAMA	G-03097755	
JUAN IGNACIO COLADO SOSA		05649610M	CHM SA	A28582013	

Reunidas en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante, FEMPA, las personas arriba reseñadas y en la representación que ostenta cada una de ellas, adoptan los acuerdos que a continuación se transcriben.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que libre y voluntariamente acuerdan por unanimidad constituir en la ciudad de Alicante, la Asociación denominada Clúster Valle de Hidrógeno Verde en la Provincia de Alicante, (VAHIA), sin ánimo de lucro y en el campo delimitado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SEGUNDO.- Acuerdan por unanimidad aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la entidad y que se adjuntan, quedando incorporados íntegramente a la presente acta.

TERCERO.- Las personas designadas para ocupar los órganos de gobierno y que constituyen la Junta Directiva de la asociación, según las previsiones del artículo 17 de los Estatutos son:

- Presidente: ANTONIO PEREZ COLLAR
- Vicepresidente: LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- Secretario: LUIS MASCARÓ CAPDEVILA
- Tesorero: MANUEL RUANO
- Vocales: JOSE LUIS RIPOLL DE LA VEGA / CHRISTIAN SEITZ BENGOA /
MARIA ROBIO

CUARTO.- En aplicación del artículo 20 de la Estatutos, la Junta Directiva ha acordado, a propuesta del Presidente, nombrar Director General a ARMANDO ORTUÑO PADILLA, a quien se faculta para que en nombre y representación de los reunidos realice o encargue cuantas gestiones sean necesarias para obtener la inscripción de la asociación.

Y para que surta los efectos oportunos, se extiende la presente acta con la firma de los promotores que constan en este documento, en Alicante a 8 de noviembre de 2023.

ESTATUTOS
CLÚSTER VALLE DE HIDRÓGENO VERDE EN LA PROVINCIA DE ALICANTE
(VAHIA)
TÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO Y FINALIDADES DE LA
ASOCIACIÓN

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.

Con la denominación VALLE DE HIDRÓGENO ALICANTE, se constituye una ASOCIACIÓN, sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de ASOCIACIÓN, y demás normativa complementaria.

La ASOCIACIÓN tendrá personalidad jurídica independiente de las personas físicas y jurídicas que la integren, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como total independencia jurídica y económica a fin de proveer, realizar y concertar cuantos actos y contratos convengan al cumplimiento de sus fines.

La ASOCIACIÓN se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 2º.- DOMICILIO.

El domicilio de la ASOCIACIÓN se establece en Calle Benijófar 4-6 Polígono Agua Amarga 03008 Alicante.

Artículo 3º.- DURACIÓN.

La ASOCIACIÓN se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Por su ámbito, la ASOCIACIÓN tiene carácter provincial (provincia de Alicante), sin perjuicio de su presencia en el ámbito nacional/internacional para el mejor desarrollo de sus objetivos y actividades.

Artículo 5º.- FINES Y OBJETIVOS.

Constituye el objeto de la ASOCIACIÓN la relación y cooperación entre los empresarios, empresas, profesionales y otras entidades asociadas para promover la constitución del "Valle de Hidrógeno Verde en la Provincia de Alicante".

Para ello se promoverán e impulsarán, de acuerdo con las entidades asociadas, los siguientes objetivos:

- Divulgación de las ventajas del uso del hidrógeno verde como alternativa energética sostenible.
- Promover la formación en el uso de las infraestructuras para la generación, uso y almacenamiento del hidrógeno verde.
- Promover Proyectos de I+D+i con el uso del hidrógeno verde como eje fundamental para el desarrollo de diferentes sectores productivos.
- Fortalecer el posicionamiento del clúster como única opción de Desarrollo del Valle de Hidrógeno antes las administraciones públicas competentes.
- Realizar estudios de viabilidad de proyectos.
- Identificar posibles inversores, productores y consumidores de Hidrógeno verde.
- Elaborar informes y estudios sobre las infraestructuras necesarias para el desarrollo de proyectos.
- Realizar las tareas anteriores en base otras energías renovables que se consideren de interés para la Provincia de Alicante.

Para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios, la ASOCIACIÓN contará con los medios personales y materiales adecuados.

La ASOCIACIÓN podrá asimismo formar parte de otras asociaciones, federaciones o confederaciones de cualquier ámbito territorial, instituciones tanto públicas como privadas, o entidades de cualquier naturaleza que tengan relación con sus fines.

TÍTULO II

MIEMBROS, ADMISIÓN, BAJA, SEPARACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 6º.- MIEMBROS.

Podrán pertenecer a la ASOCIACIÓN las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de cualquier tipo, así como los organismos con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo y cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN.

La condición de asociado es intransferible.

Las personas jurídicas deberán designar una persona física y un suplente que las represente.

También se contempla la figura de miembros colaboradores, con esta u otra denominación, a las personas físicas o jurídicas que, sin estar asociadas, puedan reportar un beneficio a la ASOCIACIÓN y/o sus miembros.

Por el mismo procedimiento, podrán nombrarse miembros de honor, con esta u otra denominación, a las personas físicas o jurídicas merecedores de tal distinción. De igual forma, podrá nombrarse un Presidente de Honor, con esta u otra denominación, para la representación institucional de la Asociación.

Todas estas figuras podrán ser revocadas por la Junta Directiva debiendo la Asamblea General ratificar su decisión.

Artículo 7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 7º.1. Derechos de los miembros:

- Asistir a la Asamblea General de la ASOCIACIÓN con voz y con el voto que le corresponda según lo que se establece en los presentes Estatutos.
- Presentar candidatos a la elección de los miembros integrantes de la Junta Directiva.
- Participar en las elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN en la forma descrita en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- Participar en los Grupos de Trabajo y/o Comisiones que se establezcan en el ámbito de la ASOCIACIÓN. La Junta Directiva decidirá y fijará los criterios para la incorporación de sus miembros a los citados Grupos
- Recibir la información disponible o generada por la ASOCIACIÓN, y ser informados acerca de la composición de sus órganos de gobierno y representación, su estado de cuentas y el desarrollo de su actividad.
- Requerir convocatorias de reuniones de la Asamblea General, cuando la solicitud sea suscrita por un número de miembros que al menos equivalga al 20% de los votos.
- Participar en iniciativas, invitaciones, convocatorias y acciones comunes o colectivas ventajas y beneficios, con la representatividad y/o los descuentos o gratuidades que sean de aplicación en cada caso.
- Invocar la participación de la ASOCIACIÓN y solicitar la aplicación de los

-
- métodos de resolución de conflictos que ésta tenga establecidos en la resolución de eventuales conflictos derivados de su actividad empresarial.
- Ejercitar los derechos genéricos contenidos en los Estatutos, así como los que reglamentariamente se determinen.
 - Solicitar de la ASOCIACIÓN y de la Junta Directiva la adopción de iniciativas o la realización de gestiones concretas en relación con asuntos de interés de ésta o sus miembros, tanto en el ámbito local, como nacional o internacional.
 - Figurar en el Directorio de la ASOCIACIÓN, e incluir el nombre, dirección y logotipo en la información publicitaria de la misma.
 - Ser oído con carácter previo a la adopción de sanciones, sin perjuicio de los recursos previstos en estos Estatutos.

Artículo 7°.2. Obligaciones de los miembros:

- Aceptar y cumplir los presentes Estatutos, las decisiones tomadas por la ASOCIACIÓN con base a los mismos, y en su caso el Reglamento de Régimen Interno, el Código Ético y demás normas de la ASOCIACIÓN que les afecten.
- Abonar puntualmente las cuotas establecidas, en su caso.
- Asistir a la Asamblea General o hacerse representar en ella.
- Desarrollar una labor eficaz en los Grupos de Trabajo a los que pertenezca.
- Prestar apoyo en las actividades propias de la ASOCIACIÓN y cooperar en cuantas actividades redunden en beneficio de ésta.

Artículo 8°. - ADMISIÓN.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ingresar en la ASOCIACIÓN deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito, manifestando su voluntad de integrarse en la misma, acompañada de la declaración de que cumplen y aceptan los requisitos fijados en los Estatutos.

La Junta Directiva decidirá sobre la admisión del solicitante, o la inadmisión motivada. El acuerdo deberá ser ratificado en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre.

En el domicilio de la ASOCIACIÓN existirá un Directorio de Miembros, en el que se consignarán las altas y bajas que se produzcan, con expresión de su correspondiente fecha. A este Libro Registro de miembros tendrán libre acceso todos los asociados.

Artículo 9°. - BAJAS.

Los miembros podrán causar baja en la ASOCIACIÓN por desaparición de los mismos, por petición propia, o por exclusión. Los Miembros que causen baja en la ASOCIACIÓN deberán abonar las cantidades que tuvieran pendientes en el momento de la baja.

a) Petición propia:

Cuando cualquier miembro de la ASOCIACIÓN desee renunciar a su calidad de asociado deberá comunicarlo a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, por carta certificada y con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que pruebe la constancia de su recepción, con una antelación mínima de DOS MESES con respecto a la fecha efectiva de la baja.

b) Exclusión:

Se excluirá a todo miembro en el que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que tenga un objeto social incompatible con el de la ASOCIACIÓN.

-
- Que no haya abonado su cuota, en caso de establecerse, transcurridos tres meses desde que se le hubiera apercibido por mora.
 - Que haya cometido una grave violación de estos estatutos, y en su caso las normas régimen interno o el Código Ético, que se puedan crear.

Artículo 10º.- FALTAS.

Se considerarán faltas cometidas por los miembros de la ASOCIACIÓN:

- El incumplimiento de cualquier obligación impuesta estatutariamente, y en especial las señaladas en el correspondiente Código Ético, así como los incumplimientos del Reglamento de Régimen Interno, que se aprueben en su caso.
- La infracción de cualquier acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.
- Las que atenten al prestigio y buen nombre de la ASOCIACIÓN o de alguno de sus miembros.
- La usurpación ilegítima de competencias sin contar con la autorización de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- Divulgar cualquier tipo de información confidencial sobre la ASOCIACIÓN o sus miembros.
- En general, las conductas contrarias al buen orden social.

Artículo 11º.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse al miembro de la ASOCIACIÓN por la Junta Directiva de la misma, siempre con motivación debidamente acreditada, serán las siguientes:

- Apercibimiento privado.
- Apercibimiento público.
- Pérdida de los derechos de miembro por un tiempo determinado.
- Inhabilitación para cargos representativos y directivos de la ASOCIACIÓN por un tiempo determinado.
- Exclusión de la ASOCIACIÓN.

Para la determinación de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, la gravedad de la actuación, el perjuicio causado, etc., así como circunstancias agravantes como la reincidencia o atenuantes como el arrepentimiento espontáneo.

Artículo 12º.- REINGRESO.

El reingreso de cualquier asociado que haya dejado de pertenecer a la ASOCIACIÓN podrá ser concedido por el mismo sistema establecido para la admisión. Será condición indispensable que tenga cumplidas las obligaciones contraídas en el período anterior como miembro.

TITULO III
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 13º.- CLASIFICACIÓN Y CUOTAS.

Las cuotas podrán ser propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, pudiendo contemplarse distintos criterios para la asignación de cuota.

No tendrá derecho a voto el miembro que haya sido apercibido por mora, por no estar al corriente de sus obligaciones económicas con la ASOCIACIÓN, mientras continúe en esa situación.

Artículo 14º.- GRUPOS DE TRABAJO

La Junta Directiva podrá aprobar por mayoría simple la constitución de Grupos de Trabajo que puedan resultar necesarios, con el fin de alcanzar los objetivos de la ASOCIACIÓN.

Cada Grupo de Trabajo estará integrado por representantes de los Miembros. Los integrantes de cada Grupo de Trabajo elegirán un Coordinador y podrán elegir un Secretario, que reportarán a la Junta Directiva y la Asamblea General, en su caso.

Entre las funciones de los Grupos de Trabajo estará el impulso y desarrollo de planes de actuación para conseguir los fines de la ASOCIACIÓN.

TITULO IV
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15º.- ÓRGANOS RECTORES.

Se establecen como órganos rectores de la ASOCIACIÓN:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

Artículo 16º.- ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General, debidamente, convocada y constituida, es el órgano supremo de la ASOCIACIÓN y sus acuerdos, válidamente adoptados, son obligatorios para todos los miembros.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y a las mismas podrán asistir, presentes o representados, la totalidad de los miembros de la ASOCIACIÓN. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año dentro del primer semestre. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito un 20% del total de los asociados.

1. Convocatorias: Las Asambleas Generales serán convocadas mediante cualquier medio físico o telemático que permita informar fehacientemente a los miembros de su celebración, con una antelación mínima de quince días naturales, adjuntando el orden del día y la hora de la segunda convocatoria.
2. Constitución: La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes y/o representados, un número de sus miembros que ostenten la mayoría absoluta de votos, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes presentes y/o representados.
3. Votos: Anualmente la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, ponderará el número de votos que correspondan a cada miembro individual si bien, hasta que se tomen estos acuerdos, cada asociado ostentará un voto.

Cualquier miembro podrá delegar en otro miembro para otorgarle la representación en la Asamblea General. La delegación se instrumentará mediante documento escrito y firmado en nombre del miembro representado.

4. Facultades:

Es competencia de la **Asamblea General**:

- Adoptar los principios y directrices generales de actuación de la ASOCIACIÓN.
- Evaluar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva y los Grupos de Trabajo.
- Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria anual de actividades y las Cuentas y Balances correspondientes al último ejercicio social, acordando el destino que hubiera de darse a los posibles superávits de cada Ejercicio, y la gestión de la Junta Directiva, así como el Presupuesto anual de ingresos y gastos, el Código Ético, el Reglamento de Régimen Interno y otras normas de funcionamiento interno las cuotas a satisfacer por los asociados, o cualquier otra propuesta de la Junta Directiva.
- Ratificar la admisión y baja de miembros.
- La aprobación o modificación de Estatutos. Cuando la modificación afecte a los derechos u obligaciones de los miembros, se requerirá para su validez la aprobación por dos tercios de los votos de los miembros que estuviesen presentes o representados en la Asamblea.
- Elección y Separación de miembros de la Junta Directiva, así como la ratificación de los nombramientos y ceses del Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- La disolución de la ASOCIACIÓN, aprobada por dos tercios de los votos ponderados de los miembros de la misma.
- Cualquier otro cometido que se le asigne en estos Estatutos.

5. Acuerdos: Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán mediante votación, por mayoría simple de los votos emitidos, salvo lo establecido en determinados casos en los presentes Estatutos.

Un resumen de las discusiones y acuerdos de la Asamblea General, así como la relación de miembros presentes o representados, se hará constar en un Libro de Actas firmado por el Presidente y el Secretario General de la ASOCIACIÓN. Las certificaciones de las Actas se expedirán por el Secretario General, con el Visto Bueno del Presidente.

El acta reflejará el texto de los acuerdos, el resultado de las votaciones y, cuando resulte necesario, un extracto de las deliberaciones.

Artículo 17º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el máximo órgano ejecutivo y de representación de la ASOCIACIÓN y estará compuesta por siete miembros elegidos como sigue:

- Los Colegios y otras Asociaciones de profesionales nombrarán a un miembro de la Junta Directiva.
- Las Asociaciones empresariales nombrarán a un miembro de la Junta Directiva.
- Las Administraciones Públicas y Organismos Públicos nombrarán a un miembro de la Junta Directiva.
- Las empresas y personas físicas nombrarán a cuatro miembros de la Junta.

En caso de que el número de candidaturas sea inferior al número de miembros de la Junta, podrán presentarse otras alternativas por cualquiera de las entidades asociadas que, de ser elegidas, ocuparán el puesto en la Junta directiva hasta la elección de un miembro natural del grupo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán invitar de forma puntual o permanente a sus sesiones a los representantes de los Grupos y Subgrupos, a cargos de la ASOCIACIÓN no pertenecientes a la Junta, a expertos en las materias a tratar en las mismas, así como invitar a representantes de las entidades que se considere conveniente, pudiendo participar en las sesiones, con voz pero sin voto.

En el seno de la Junta Directiva se nombrará de entre sus miembros:

- **PRESIDENTE.** Ostenta la representación de la ASOCIACIÓN ante toda clase de organismos públicos o privados, con dedicación retribuida, o no, en función del modelo de presidencia existente en cada momento. Será nombrado por la Junta Directiva de entre sus Vocales.
- **VICEPRESIDENTE.** La Junta Directiva podrá nombrar de entre sus Vocales un Vicepresidente, que podrá serlo con dedicación retribuida o no.
- **SECRETARIO.** Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Su función podrá ser retribuida o no.
- **TESORERO.** El Tesorero tiene como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, como también la elaboración del presupuesto, el balance, la liquidación de cuentas, que son sometidas a la aprobación de la Asamblea General. Dirige la contabilidad de la Asociación. Su función podrá ser retribuida o no.

Estos nombramientos deberán ser ratificados por la Asamblea General.

1. Requisitos para ser miembro de la Junta y particularidades de la condición demembro de la misma:

Para ser miembro electo de la Junta Directiva se requiere en todo caso la condición de ser el representante designado a estos efectos por un miembro de la ASOCIACIÓN al corriente de sus obligaciones.

Todos los cargos de la Junta Directiva se renovarán cada 4 años.

Al cese de un puesto en la Junta Directiva del representante de un miembro de la ASOCIACIÓN, podrá ser sustituido por otro representante de la misma entidad, siempre que cumpla con los requisitos señalados en este Artículo,

Por el tiempo que reste hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado el sustituido.

En el supuesto de causar baja en la ASOCIACIÓN alguna de las entidades con representante en la Junta Directiva, su puesto quedará vacante hasta la celebración de la primera Asamblea General.

La Junta Directiva se reunirá un mínimo de tres veces dentro de cada ejercicio anual, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse por convocatoria del Presidente o cuando así lo pidiese la mitad más uno de sus miembros.

2. Convocatorias de reuniones de la Junta Directiva: Las convocatorias se cursarán por el Presidente con al menos 7 días de antelación, al día de la reunión. Así mismo deberá ser convocada cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros. A la convocatoria de la Junta Directiva deberá de acompañarse el Orden del Día.

La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria cuando asistan al menos tres de sus miembros presentes o representados.

Un miembro de la Junta podrá conceder su representación a favor de otro miembro de la Junta Directiva, por escrito y con carácter específico para cada reunión.

3. Acuerdos: Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, que dispondrán de un voto cada uno, salvo en los casos de mayoría cualificada, que se establecen en estos Estatutos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario General. Las Certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario General, con el Visto Bueno del Presidente.

4. Facultades: La Junta Directiva estará investida de los más amplios poderes y facultades para obrar en nombre de la ASOCIACIÓN frente a terceros, regular los procedimientos correspondientes y realizar las actuaciones necesarias en todos los órdenes de hecho y esferas de derecho; incluye, por tanto, en el ámbito de su competencia, todo cuanto haga referencia a los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, siempre que no esté reservado a otros órganos por los presentes Estatutos.

Con carácter meramente enunciativo, corresponden a la Junta Directiva, entre otras, las siguientes facultades:

- Dirigir, administrar y controlar las actividades de la ASOCIACIÓN.
 - Elaborar la memoria anual de actividades, las cuentas, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, proponiendo su aprobación a la Asamblea General.
 - Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros, si las hubiere.
 - Acordar la constitución de los Grupos de Trabajo en el seno de la ASOCIACIÓN.
 - Asumir la representación jurídica de la ASOCIACIÓN.
 - Proponer a la Asamblea General Ordinaria el programa de actuación para cada ejercicio, así como las políticas a desarrollar a medio y largo plazo.
 - Proponer para su ratificación a la Asamblea General Ordinaria el Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético, así como su modificación.
-

-
- Nombrar y destituir a los cargos que resulte necesario para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, proponiendo a la Asamblea su remuneración, en su caso.
 - Juzgar actuaciones y proponer sanciones según los presentes Estatutos.
 - Delegar en Grupos de Trabajo las funciones que se consideren oportunas.
 - Interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

Artículo 18º.- PRESIDENCIA.

Las funciones del Presidente de la ASOCIACIÓN serán las siguientes:

1. Ostentar la representación legal de la ASOCIACIÓN.
2. Convocar, presidir y dirigir toda clase de reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea de la ASOCIACIÓN, fijando el Orden del Día de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
3. Desarrollar las funciones y ejecutar los actos o acuerdos que la Asamblea General o la Junta Directiva puedan encomendarle con carácter específico.
4. Desarrollar las funciones específicas que aprobadas por la Junta Directiva se recojan en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 19º.- VICEPRESIDENCIA.

El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de que temporalmente no haya Presidente o ante de ausencia de éste y/o las competencias que pueda delegarle la Junta.

ARTÍCULO 20º.- DIRECTOR GENERAL

La Junta Directiva nombrará, a propuesta del Presidente, al Director General de la Asociación. La Asociación contratará los servicios de un Director General siempre que, visto el presupuesto, la Junta Directiva y la Asamblea General lo consideren viable.

El Director General será el responsable del desarrollo de la actividad y gestión de la Asociación,

cumpliendo las directrices e instrucciones marcadas por la Junta Directiva, en especial:

- a) Coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de los servicios de la entidad.
- b) Ejercer la dirección administrativa y laboral.
- c) Contratar los servicios exteriores de la entidad.
- d) Realizar pagos con motivo de relaciones laborales, servicios externos, gastos corrientes, compra de material, aparatos o mobiliario para la entidad, previo apoderamiento especial y en forma mancomunada con otro de los apoderados de la entidad, según dispone el artículo 21.
- e) Proponer a la Junta Directiva los planes de trabajo, organización de los servicios a realizar, con los presupuestos necesarios para llevarlos a la práctica, desarrollando las directrices emanadas de la Junta Directiva.
- f) Los que le sean delegados o encomendados por la Junta Directiva.

El Director General de la Asociación asistirá a las Asambleas Generales y a las Juntas Directivas, con voz pero sin voto, para informar del desarrollo de la actividad de la entidad, así como de cualquier tema de interés para dichos órganos sociales.

ARTÍCULO 21º.- COMISIÓN PERMANENTE.

Podrá constituirse una Comisión Permanente compuesta por dos miembros de la Junta Directiva, designados por la citada Junta Directiva, y, en caso de existir, el Director General.

La Comisión Permanente se reunirá a petición de cualquiera de los integrantes de la Comisión. Entre sus funciones está la de resolver asuntos de trámite que no precisen la reunión de la Junta Directiva. La Comisión Permanente deberá mantener informada a la Junta Directiva sobre la marcha de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 22º.- APODERAMIENTOS.

La Junta Directiva, a través del Presidente, podrá nombrar apoderados generales o especiales.

El Presidente de la entidad, el Vicepresidente, el Tesorero y el Director General dispondrán de poderes especiales para que dos cualesquiera de ellos, mancomunadamente puedan realizar en nombre y representación de la Asociación:

- a) Disponer de los fondos y bienes sociales, autorizando gastos y realizando pagos con cargo al presupuesto de la entidad.
- b) Constituir cuentas corrientes bancarias, bien sea en metálico, de crédito o de valores, retirar metálico o valores de las mismas, y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias de activo o de pasivo con entidades nacionales o extranjeras.

Los apoderamientos generales y su revocación serán presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

TITULO V **RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 23º.- PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.

La ASOCIACIÓN se constituye sin patrimonio fundacional.

Los recursos económicos de la ASOCIACIÓN procederán de cualquiera de las siguientes fuentes:

1. Las cuotas ordinarias, extraordinarias, especiales o de ingreso de sus miembros, en su caso.
2. Las subvenciones y ayudas recibidas de la Administración Pública y otros Organismos, nacionales e internacionales.
3. Las donaciones, legados y aportaciones financieras diversas que pudieran ser otorgadas a la ASOCIACIÓN.
4. Las aportaciones voluntarias, reembolsables o no, de cualquiera de sus miembros.
5. Los ingresos derivados de su actividad.
6. De cualquier otro ingreso lícito y compatible con los fines de la ASOCIACIÓN.

Artículo 24°.- EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico dará comienzo el día 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Extraordinariamente, el primer ejercicio económico dará comienzo el día de constitución de la ASOCIACIÓN, y se cerrará el día 31 de diciembre de ese año.

En el curso del primer semestre de cada año, la Junta Directiva rendirá informe a la Asamblea General Ordinaria sobre la actividad de la ASOCIACIÓN durante el ejercicio anterior, y someterá a su aprobación la Cuenta de Ingresos y Gastos efectuados durante dicho ejercicio, así como el Presupuesto para el ejercicio en curso.

Artículo 25°.- CENSURA DE CUENTAS.

Las cuentas de la ASOCIACIÓN podrán ser serán auditadas por un Auditor externo o, en su defecto, se verificarán por el Comité de Auditoría.

TÍTULO VI**RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN****Artículo 26°.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

Las modificaciones estatutarias, así como la decisión de fusión e integración de la ASOCIACIÓN en otras organizaciones deberán ser acordadas conforme a las normas legalmente aplicables.

La ASOCIACIÓN se disolverá por alguna de las causas siguientes:

1. Por voluntad de sus miembros expresada en la Asamblea General Extraordinaria, por acuerdo de dos tercios de los votos de los miembros presentes o representados
2. Por sentencia Judicial.
3. Por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 39 del Código Civil.

Artículo 27°.- LIQUIDACIÓN.

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará una Comisión Liquidadora que procederá, en primer lugar, a la liquidación del pasivo pendiente, si lo hubiere, y el remanente se destinará a los fines específicos u otros no lucrativos señalados por la Asamblea General que hubiere acordado la disolución.

Durante el curso de la liquidación, la ASOCIACIÓN conservará la personalidad jurídica, añadiendo a su nombre “en liquidación”, y seguirán en vigor las disposiciones de los presentes Estatutos en lo que se refiere a la Asamblea General, conservando ésta sus atribuciones.

En Alicante, a 8 de Noviembre de 2023

COMPOSICION INICIAL JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA CLÚSTER VALLE DE HIDRÓGENO VERDE EN LA PROVINCIA DE ALICANTE (VAHIA)

En Alicante, a 8 de noviembre de 2023.

Las personas designadas para ocupar los órganos provisionales de gobierno y que constituyen la Junta Directiva inicial de la Asociación denominada Clúster Valle de Hidrógeno Verde en la Provincia de Alicante, (VAHIA), habiendo aceptado el cargo expresamente, constando su firma en prueba de aceptación junto a su nombre, según las previsiones del artículo 17 de los Estatutos son las siguientes:

- Presidente: ANTONIO PEREZ COLLAR

ANTONIO
PEREZ COLLAR

Firmado digitalmente por ANTONIO PEREZ COLLAR
Fecha: 2023.12.04 16:52:36 +01'00'

- Vicepresidente: LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ

LUIS GONZAGA
RODRIGUEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente por LUIS GONZAGA
RODRIGUEZ GONZALEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=LUIS GONZAGA RODRIGUEZ GONZALEZ, serialNumber=21475930W, givenName=LUIS GONZAGA, sn=RODRIGUEZ GONZALEZ, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2023.12.01 10:03:12 +01'00'

- Secretario: LUIS MASCARO CAPDEVILA

LUIS ALBERTO
MASCARO
CAPDEVILA

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO MASCARO CAPDEVILA
Fecha: 2023.11.30 18:10:36 +01'00'

- Tesorero: MANUEL RUANO CRISTOBAL

- Vocal: JOSE LUIS RIPOLL DE LA VEGA

- Vocal: CHRISTIAN SEITL BENGOA

Firmado por SEITL BENGOA CHRISTIAN - ***3687** el día 01/12/2023

- Vocal: ANDRÉS RICO MORA

Firmado por RICO MORA ANDRES FRANCISCO - ***4798** el día 01/12/2023 con un

- Director General: ARMANDO ORTUÑO PADILLA

ARMANDO
ORTUÑO
PADILLA -
NIF:79108766J

Firmado digitalmente por ARMANDO ORTUÑO PADILLA - NIF:79108766J
DN: cn=ARMANDO ORTUÑO PADILLA - NIF:79108766J, gn=ARMANDO, c=ES, o=ACCV, ou=CIUDADANOS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-12-04 12:50+01:00

